

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:2237/2015****EXCLUYE DEL REQUISITO DE
HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO
QUE INDICA**

Santiago, 27/ 03/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.755, lo establecido en el Artículo 3° del RRA N°16 de 1963, la Resolución N°1.552 de 2008 que fija las exigencias sanitarias para la internación a Chile de carnes procesadas y productos cárnicos procesados de ave, la Resolución 1.194 de 2001 que fija las exigencias sanitarias para la internación de leche y productos lácteos, lo establecido en el punto 4 de la Resolución 3.138 de 1999 y la Resolución N°2.433 de 2012 que delega facultades en el Jefe de la División de Protección Pecuaria, todas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero y

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado los antecedentes, incluida la monografía de proceso, presentada por el interesado, y cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, este ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.

RESUELVO:

1. Exclúyase del requisito de habilitación al establecimiento Congelados del Sur S.A., de Argentina, N° Oficial SENASA: 4587, para exportar los siguientes productos a Chile:
 - Supremas de pollo con tomate y queso (SuperPollo)
 - Supremas de pollo con espinaca y queso (SuperPollo)
 - Medallones de pollo con espinaca y queso (King)
 - Medallones de pollo con tomate y queso (King)
2. No obstante lo señalado, el producto deberá cumplir con las exigencias sanitarias específicas para el caso.
3. Esta Resolución podrá ser revocada, si cambian las condiciones que le entregaron tal calidad.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**DAVID HECTOR GUERRA MALDONADO
JEFE (TYP) (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN
PECUARIA**

DGM/COV/VBP/PCR/NILR

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC

División Protección Pecuaria - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1503.acepta.com/v01/0c782bd0efa2b801129e812725a19995f9205f5b>